

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

4720 *Resolución de 16 de abril de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial del año 2015 del Convenio colectivo de Pastificio Service, SL.*

Visto el texto de la revisión salarial del año 2015 del Convenio colectivo de la empresa Pastificio Service, S.L. (Código Convenio n.º: 90101902012014), aprobado en acta suscrita con fecha 25 de marzo de 2015 por la Comisión mixta del citado Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 2015.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

**ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE PASTIFICIO SERVICE, S. L.**

Por la representación legal de los trabajadores:

Doña Natalia Jiménez.
Don David García.
Don Sergio del Amo.
Don Rafik Toufik.
Don Pablo Burelli.
Don Alfredo Murillo.
Doña Carmen González.

Asesores CC. OO.:

Doña Ángeles Rodríguez.
Doña Sara Durán.

Por la Dirección de la Empresa:

Doña Lourdes Sanjuán.
Don Pablo Arredondo.
Doña Carmen Jáñez.
Don Jorge Gómez.

En Madrid a 25 de marzo de 2015, se reúne, previa convocatoria al efecto la Comisión Mixta del Convenio colectivo de Pastificio Service, S.L., cuyos integrantes al margen se indican a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día:

Único: Salarios año 2015.

La Empresa procede a explicar que en el ejercicio 2014 se ha alcanzado un incremento de ventas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Convenio colectivo de un 4,11 %, por lo que, además del incremento lineal, hay que añadir el incremento derivado del incremento variable.

En consecuencia con lo anterior los salarios base del año 2015 serán los siguientes:

Nivel	Salario base 2014	Incremento artículo 27	Salario base 2015
IV	6,92	0,5 % + 0,5 %	6,99
III	7,5	0,5 % + 0,5 %	7,58
II	10,5	0,5 % + 0,5 %	10,61
I	12,5	0,5 % + 0,5 %	12,63

Igualmente y en aplicación de la disposición adicional primera, las partes acuerdan que el CPSB tenga el mismo incremento (0,5% + 0,5%) que el Salario Base de Nivel.

Las partes Acuerdan mandar a doña Tamara González Ruiz para la presentación del presente acta de cara a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».